



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7

2011 – “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

DISPOSICIÓN N° 7856

BUENOS AIRES, 18 NOV 2011

Visto el expediente N° 1-47-23200/10-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERIA FARMACEUTICA ARGENTINA DE REDIMER S.A. con domicilio legal y depósito en Avenida Juan B. Justo 2713, Ciudad Autónoma de Buenos Aires referida a la habilitación del establecimiento en las condiciones previstas por la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) N° 145/98 y la Disposición N° 2084/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

V. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tecnología Médica no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1490/92 y Decreto 425/10.

Por ello,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 8 5 6**

2011 – “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítese a la firma DROGUERIA FARMACEUTICA ARGENTINA DE REDIMER S.A. con domicilio legal y depósito en Avenida Juan B. Justo 2713, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y PRODUCTOS PARA INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO, SIN CADENA DE FRIO.

ARTICULO 2º.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por la farmacéutica Severina Carta, D.N.I. N° 13.214.028, matrícula N° 5.736.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

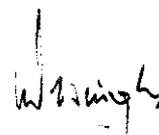
ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 103 a 105.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-23200/10-6

DISPOSICIÓN N° **7 8 5 6**


ar


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.